

REGLAMENTO (CE) N° 573/2005 DE LA COMISIÓN**de 14 de abril de 2005****que fija el importe máximo de la restitución a la exportación del azúcar blanco a determinados terceros países para la 23ª licitación parcial efectuada en el marco de la licitación permanente contemplada en el Reglamento (CE) n° 1327/2004**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del azúcar⁽¹⁾, y, en particular, el segundo párrafo del apartado 5 de su artículo 27,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1327/2004 de la Comisión, de 19 de julio de 2004, relativo a una licitación permanente correspondiente a la campaña de comercialización 2004/05 para determinar las exacciones y las restituciones por exportación del azúcar blanco⁽²⁾, se procede a licitaciones parciales para la exportación de dicho azúcar a determinados terceros países.
- (2) De conformidad con el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1327/2004, debe fijarse en su caso

un importe máximo de la restitución a la exportación para la licitación parcial de que se trate, teniendo en cuenta en particular la situación de la evolución previsible del mercado del azúcar en la Comunidad y en el mercado mundial.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del azúcar.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A efectos de la 23ª licitación parcial de azúcar blanco, realizada en virtud del Reglamento (CE) n° 1327/2004, el importe máximo de la restitución por exportación será de 39,991 EUR/100 kg.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de abril de 2005.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de abril de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 178 de 30.6.2001, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 39/2004 de la Comisión (DO L 6 de 10.1.2004, p. 16).

⁽²⁾ DO L 246 de 20.7.2004, p. 23. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1685/2004 (DO L 303 de 30.9.2004, p. 21).